

Ciudad de México, 3 de febrero 2021

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

CÁMARA DE DIPUTADOS
 MESA DIRECTIVA
 TÉCNICA
 03 FEB. 2021
 DO
 NOMINACIONES
 14-30

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguientes modificaciones: se agrega un Transitorio Tercero al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para quedar como sigue:

TRANSITORIOS	
Dice	Debe Decir
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>... <i>sin que motive debate, en votación económica, se acepta, y en votación nominal, se emiten: trescientos noventa y dos votos a favor, cuarenta y siete votos en contra y cuatro abstenciones. Aprobado por trescientos noventa y dos votos.</i> <i>Febrero 3 del 2021,</i> </p>
<p>Segundo. En un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo Federal, a través de las Secretarías de Educación Pública y de Cultura, realizará las reformas a que haya lugar al reglamento de la presente Ley.</p>	<p>... <i>abstenciones. Aprobado por trescientos noventa y dos votos.</i> <i>Febrero 3 del 2021,</i> </p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Tercero. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p>

SUSCRIBE


 Mildred Concepción Avila Vera